

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL DE APROBACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PAISAJE PROTEGIDO DEL SERPIS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana, y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana y el artículo 51 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), y en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se planteará una consulta pública, en la que se recoja la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

- a) los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) los objetivos de la norma.
- d) las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

En cumplimiento de lo mencionado, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones, que así lo consideren, pueden remitir su opinión sobre los aspectos planteados, durante un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

El Paisaje Protegido del Serpis fue declarado mediante el Decreto 39/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se declara Paisaje Protegido el tramo del río Serpis comprendido entre el término municipal de Alcoy y su desembocadura en Gandía, con el fin de preservar los valores paisajísticos, ecológicos y culturales asociados al corredor fluvial y a los sistemas territoriales vinculados al mismo.

El ámbito del Paisaje Protegido del Serpis, con una longitud aproximada de 50 kilómetros y una superficie cercana a las 10.000 hectáreas, constituye un espacio de elevada singularidad caracterizado por la interacción histórica entre el medio natural y la actividad humana, configurando un mosaico de ecosistemas fluviales, forestales y agrarios, así como un relevante patrimonio cultural y paisajístico. Este territorio desempeña además una función de conector ecológico entre los sistemas montañosos del interior y la franja litoral, integrando valores ambientales, geomorfológicos y socioeconómicos de especial interés.

El citado decreto de declaración establece que el régimen de protección del Paisaje Protegido del Serpis debe desarrollarse mediante la aprobación del correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión, instrumento de planificación encargado de concretar las directrices de ordenación, conservación, uso público y gestión del espacio protegido. Asimismo, la norma atribuye a la Conselleria competente en materia de medio ambiente la elaboración y tramitación de dicho instrumento, que debe constituir el marco de referencia para la gestión activa del espacio y la integración de los usos compatibles con la conservación de sus valores.

a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Se pretende la elaboración y aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante, PRUG) del Paisaje Protegido del Serpis, instrumento previsto en el Decreto 39/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se declara este espacio protegido, y que debe desarrollar el régimen de protección establecido para el mismo y constituir el marco de referencia para su ordenación y gestión.

Desde la declaración del Paisaje Protegido del Serpis no se ha aprobado el correspondiente PRUG, lo que ha supuesto la ausencia de un instrumento específico de planificación que concrete la regulación de usos, la zonificación del espacio y las directrices de gestión necesarias para garantizar la conservación de los valores ambientales, paisajísticos y culturales del ámbito protegido, así como la adecuada integración de las actividades socioeconómicas presentes en el territorio.

En este contexto, los principales aspectos que se pretenden abordar mediante la

aprobación del PRUG del Paisaje Protegido del Serpis son los siguientes:

- Establecer la regulación de los usos y actividades compatibles con la conservación del espacio protegido.
- Establecer, en su caso, la ordenación espacial del ámbito y la regulación diferenciada de usos y actividades en función de los valores ambientales y territoriales presentes.
- Establecer criterios y directrices para la protección, conservación y mejora de los valores ambientales, paisajísticos y culturales del espacio.
- Regular el uso público del ámbito, garantizando su compatibilidad con la conservación de los recursos naturales y el disfrute ordenado del territorio.
- Establecer directrices para la investigación, seguimiento y gestión del espacio protegido.
- Definir los criterios de coordinación entre las distintas administraciones y agentes implicados en la gestión del ámbito.

b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN

El Paisaje Protegido del Serpis fue declarado mediante el Decreto 39/2007, de 13 de abril, del Consell, el cual prevé expresamente la aprobación del correspondiente PRUG como instrumento para el desarrollo del régimen de protección y la ordenación del espacio. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los espacios naturales protegidos deberán contar con los instrumentos de planificación necesarios para garantizar la adecuada conservación y gestión de sus valores naturales, entre los que se encuentra el Plan Rector de Uso y Gestión. No obstante, desde la declaración del espacio natural protegido no se ha aprobado dicho instrumento, lo que ha supuesto la ausencia de un marco específico de planificación y gestión para el conjunto del ámbito.

La inexistencia del PRUG dificulta la ordenación coherente de los usos y actividades que se desarrollan en el territorio, así como la adecuada coordinación entre las distintas administraciones y agentes implicados en la conservación y gestión del espacio protegido.

Asimismo, limita la definición de criterios comunes para la protección de los valores ambientales, paisajísticos y culturales que motivaron su declaración.

Por todo ello, la elaboración y aprobación del PRUG del Paisaje Protegido del Serpis se plantea como una actuación necesaria para dotar al espacio protegido de un instrumento de planificación que permita garantizar una gestión eficaz y sostenible del ámbito, así como un marco de coordinación entre las administraciones públicas implicadas en el ámbito del Paisaje Protegido, especialmente los municipios incluidos en el mismo.

c) OBJETIVOS DE LA NORMA

Los principales objetivos de la aprobación del PRUG del Paisaje Protegido del Serpis se pueden resumir en los siguientes puntos:

1. Conservar, regenerar y mejorar los valores ecológicos, geomorfológicos y paisajísticos de los hábitats naturales y seminaturales presentes en el ámbito del Paisaje Protegido del Serpis.
2. Potenciar la función de la vall fluvial del Serpis como conector ecológico, paisajístico y territorial entre los sistemas montañosos del interior y el litoral.
3. Conservar y mejorar los paisajes generados por la interacción histórica entre el medio natural y la actividad humana, así como proteger el patrimonio cultural, etnológico y arquitectónico asociado al territorio.
4. Promover la gestión racional y el uso sostenible de los recursos ambientales y culturales del espacio protegido, favoreciendo un modelo de desarrollo sostenible en el ámbito económico, social y cultural.
5. Fomentar el uso público ordenado del espacio protegido para el estudio, la educación ambiental y el disfrute de sus valores, con especial atención a la antigua vía del ferrocarril Alcoy-Gandía como eje vertebrador del ámbito.
6. Integrar los usos económicos y sociales del suelo y de los recursos naturales con los objetivos de conservación de los hábitats, la biodiversidad, el paisaje y los valores culturales.
7. Garantizar el mantenimiento de la cantidad y calidad de las aguas superficiales del río Serpis y de las fuentes y manantiales asociados, evitando actuaciones que puedan provocar su degradación.

8. Corregir los impactos negativos existentes sobre los hábitats y el paisaje mediante actuaciones de restauración ambiental y regeneración de áreas degradadas.
9. Fomentar la participación de las administraciones públicas, agentes socioeconómicos, universidades y centros de investigación en la ordenación, gestión y seguimiento del espacio protegido.

d) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existen soluciones alternativas regulatorias, ya que la normativa de declaración del Paisaje Protegido del Serpis prevé expresamente la aprobación del correspondiente PRUG como instrumento necesario para el desarrollo del régimen de protección del espacio.

**EL VICEPRESIDENTE TERCERO Y CONSELLER DE MEDIO AMBIENTE,
INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y DE LA RECUPERACIÓN**